



Resolución Jefatural N° 00094-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD

Lima, 31 de octubre de 2024

VISTOS:

El Informe N° 01390-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGEP e Informe N° 0255-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGEP/OFY de la Subunidad Gerencial de Estudios y Proyectos de Infraestructura de Riego y Drenaje; la Carta N° 081-2024-CSA-PSI, la Carta N° 0113-2024-JLRR/PSI-BUENA VISTA y el Informe Legal N° 0255-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 30 de noviembre de 2023, como resultado del procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 10-2023-MIDAGRI-PSI, el Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI) y el CONSORCIO REYES integrado por la empresa Inversiones y Construcciones del Norte y el señor Jorge Luis Reyes Rodríguez en adelante el Consultor, suscriben el Contrato N° 069-2023-MIDAGRI-PSI, para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la elaboración del expediente técnico: "Mejoramiento del servicio de agua con fines agrarios del bloque de riego Buena Vista del distrito de Huayllacayan - provincia de Bolognesi - departamento de Ancash", por el monto de S/ 269,756.08 (Doscientos Sesenta y Nueve Mil Setecientos Cincuenta y Seis con 08/100 Soles), que incluye todos los impuestos de ley, con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario;

Que, el 20 de diciembre de 2023, como resultado del procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 19-2023-MIDAGRI-PSI, el PSI y el CONSORCIO SAN ANTONIO, en adelante la Supervisión, suscriben el Contrato N° 073-2023-MIDAGRI-PSI, para la Contratación del Servicio de consultoría de obra "Consultoría para la elaboración del expediente técnico de obra: "Servicio de Supervisión para la elaboración del expediente técnico de obra: "Mejoramiento del servicio de agua con fines agrarios del bloque de riego Buena Vista del distrito de Huayllacayan - provincia de Bolognesi - departamento de Ancash", por el monto de S/ 81,277.52 (Ochenta y Un Mil Doscientos Setenta y Siete con 52/100 Soles), que incluye todos los impuestos de ley, con un plazo de ejecución de cien (100) días calendario;

Que, mediante Carta N° 0113-2024-JLRR/PSI-BUENA VISTA, recibida por la entidad con fecha 18 de octubre de 2024, el Consultor estando al Informe N° 020-2024-CONSORCIO REYES/JP/JERR, presenta su solicitud de ampliación de plazo N° 01 por ciento noventa y cuatro (194) días calendario, por la causal tipificada en el literal b), del numeral 158.1 del artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señalando lo siguiente:

"(...)

4. ANÁLISIS

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



(...)

4.7. Como se advierte, el presente servicio determinaba la entrega de tres productos, el cual ha sido cumplido dentro de los plazos establecidos; de los cuales se observa que el primer entregable sólo consideraba el Ingreso y/o cargo al ANA para la acreditación hídrica, el cual debía ser presentado en el tercer entregables, pues como conocemos esta Entidad cuenta con un plazo de 30 días hábiles para emitir pronunciamiento al respecto.

4.8. El 08.02.2024, mediante trámite documentario virtual el consultor tramita la acreditación de disponibilidad hídrica superficial del CUI 2530805, en cumplimiento de los solicitado por los Términos de Referencia:

(...)

4.9. Ahora, sobre los dos primeros entregables no existe discrepancia alguna pues ambas cuentan con la conformidad de la Entidad; sin embargo, el tercer entregable ha sido entregado dentro de los 90 días calendario (mediante Carta N° 040-2024-JLRR/PSI-BUENA VISTA de fecha 28 de febrero de 2024) y fue observado con carta N° 034-3034-2024-CSA-PSI de fecha 19 de febrero de 2024) por la falta de acreditación de disponibilidad hídrica y el IGA, sin mayor discrepancia sobre los demás ítem técnicos, de acuerdo a lo siguiente:

(...)

SOBRE EL FUNDAMENTO TECNICO DE LA SOLICITUD DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO

4.14. Al haber aprobado la Autoridad Administrativa del Agua Cañete la Acreditación de la Disponibilidad Hídrica para el otorgamiento de Derechos de Uso de Agua para el Proyecto "Mejoramiento del servicio de agua con fines agrarios del bloque de riego buena vista del distrito de huayllacayan, provincia de Bolognesi-departamento de Ancash", mediante la Resolución Directoral N.º 1213-2024-ANA/AAA.CF (04.oct.2024), notificada el 9 de octubre de 2024 a través de correo electrónico, se da fin al hecho generador:

(...)

4.15. FIN DEL HECHO GENERADOR DE AP

DESCRIPCIÓN DEL EVENTO GENERADOR DE AP

- En fecha 27 de diciembre de 2023, mi representada presentó ante el ALA barranca la solicitud de disponibilidad hídrica, esto tuvo que ser desistida a petición del ALA, ya que existía otro trámite en la AAA, lo cual fue de conocimiento de la Entidad pues el primer entregable se presentó con dicho cargo y que a la fecha ya cuenta con la conformidad del PSI; en ese escenario, con fecha 08 de febrero de 2024, mi representada a través del FORMULARIO N° 001 – SOLICITUD, presento ante la Autoridad Administrativa del Agua Cañete de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), la SOLICITUD DE ACREDITACIÓN DE DISPONIBILIDAD HÍDRICA PARA EL OTORGAMIENTO DE DERECHOS DE USO DE AGUA, adjuntando para ello el Estudio Hidrológico correspondiente a la elaboración del expediente técnico del saldo de obra del proyecto en mención. El plazo para que el ANA emita pronunciamiento, contabilizando desde el 08 de febrero de 2024, venció el 21 de marzo de 2024. Entonces, si el plazo de la ejecución contractual venció el 28 de febrero de 2024 y el ANA recién emite opinión el 09 de octubre de 2024, a partir del 29 de febrero de 2024, mi representada se ha encontrado impedida de levantar la observación porque el ANA no emitió opinión hasta el 09 de octubre de 2024.

(...)

4.20. DE LA CUANTIFICACIÓN DE LOS DÍAS PARA LA SOLICITUD DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N.º 01

Se ha cuantificado en doscientos quince (215) días calendario transcurridos entre el inicio del hecho generador (8 de febrero de 2024) hasta el fin del hecho generador (09 de octubre de 2024), de los cuales son ciento noventa y cuatro (194) días calendario afectan el plazo contractual y que son materia de la solicitud de la ampliación de plazo N.º 01 para el contrato N.º 069-2023-MIDAGRI-PSI, de acuerdo con lo siguiente:

(...);

Que, mediante Carta N° 081-2024-CSA-PSI, recibida por la entidad con fecha 18 de octubre de 2024, la Supervisión traslada la solicitud de ampliación de plazo N° 01, presentada por el Consorcio Reyes, señalando que la aprobación de la acreditación de disponibilidad hídrica del proyecto se dio con fecha 09 de octubre de 2024; precisando que la causal de ampliación de plazo se encuentra tipificada en el literal b), del numeral 158.1 del artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N° 0255-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGEP /OFY, de fecha 30 de octubre de 2024, la Subunidad Gerencial de Estudios y Proyectos de Infraestructura de Riego y Drenaje opina declarar procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 01 por ciento noventa y cuatro (194) días calendario, conforme los siguientes fundamentos:



“(...)”

4. ANALISIS

(...)

4.1.13. Análisis de la documentación:

De acuerdo a la cronología de la documentación presentada, el Consultor **Consortio Reyes** comunica a la Entidad la **EXISTENCIA DE CAUSAL de solicitud de ampliación de plazo que impide el cumplimiento en el levantamiento de observaciones y posterior presentación del Tercer Entregable, por cuanto la emisión del documento de la ACREDITACION DE DISPONIBILIDAD HIDRICA, depende de un tercero**, en este caso particular recae en la Autoridad Administrativa del Agua III - Cañete Fortaleza (AAA-Cañete Fortaleza), de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), indicando que el Consultor **Consortio Reyes**, inicio los trámites ante la Autoridad Local del Agua Barranca (ALA-Barranca) con fecha 24/12/2023 y posteriormente inicio otro trámite en paralelo ante la Autoridad Administrativa del Agua III - Cañete Fortaleza con fecha 08/02/2024, siendo este último la oficina competente de evaluar y emitir la Resolución de acreditación de disponibilidad hídrica.

- Solicitud S/N – **Solicitud para la Acreditación de disponibilidad hídrica**, de fecha 24/12/2023, registrado con CUT N° 275104-2023.
- Solicitud S/N – **Acreditación de disponibilidad hídrica**, de fecha 08/02/2024, registrado con CUT N° 24392-2024

Como se muestra, el Contratista ha cumplido con presentar los entregables dentro del plazo contractual, de los cuales el primer Entregable considera el ingreso o la presentación del cargo del ANA, y el documento de Acreditación de disponibilidad hídrica se debe presentar en el Tercer Entregable.

(...)

4.2.5.2.1. RESPECTO A LA FINALIZACION DEL HECHO GENERADOR:

ANTECEDENTES DEL HECHO GENERADOR DE LA CAUSAL DE AMPLIACIÓN DE PLAZO

- En virtud a lo señalado por el Consultor **Consortio Reyes** mediante **Carta N° 0113-2024-JLRR/PSI-BUENA VISTA** y la revisión de los documentos presentados en el segundo entregable, se verificó el documento de ingreso a la Autoridad local del Agua ALA-BARRANCA cuya fecha fue el 27 de diciembre del 2023, donde el consultor **Consortio reyes** solicita **LA ACREDITACIÓN DE DISPONIBILIDAD HÍDRICA PARA EL OTORGAMIENTO DE DERECHOS DE USO DE AGUA**, siendo registrado con CUT N° 275104-2023, adjuntado para dicho ingreso el estudio hidrológico correspondiente a la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto en mención, se muestra el cargo.

(...)

- Mediante el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la "Autoridad Nacional del Agua - ANA", publicado el 06 de mayo del 2023 en



el diario Oficial el Peruano, se menciona que el procedimiento administrativo **"Acreditación de disponibilidad hídrica para el otorgamiento de derechos de uso de agua"**, tiene un plazo de atención de **30 días hábiles**.
(...)

- Por otro lado, debido a que el presente proyecto ya cuenta con una Licencia hídrica con Resolución Directoral N° 1700-2014-ANA-AAA-CAÑETE-FORTALEZA, con un volumen inferior a lo requerido para el desarrollo del proyecto, el Consultor **Consorcio Reyes**, con fecha 08 de febrero del 2024, a través del FORMULARIO N° 001, presenta ante la Autoridad Administrativa del Agua III – Cañete Fortaleza, la solicitud S/N de **ACREDITACIÓN DE DISPONIBILIDAD HÍDRICA**, siendo registrado con **CUT N° 24392-2024**, adjuntado para dicho ingreso el estudio hidrológico correspondiente a la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto en asunto, asimismo, por petición del ALA-Barranca, se ha desestimado el trámite inicial por un tema de duplicidad de análisis de la fuente hídrica.
(...)
- Finalmente, mediante correo electrónico de fecha 09.10.2024, y con Informe Técnico N° 037- 2024-RHAT, la Autoridad Administrativa del Agua III- Cañete Fortaleza, notifica la **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1213-2024-ANA-AAA.CF**, donde aprueba la **ACREDITACIÓN DE DISPONIBILIDAD HÍDRICA SUPERFICIAL** proveniente del río Purísima para el desarrollo del proyecto "Mejoramiento del servicio de agua con fines agrarios del bloque de riego Buena Vista del Distrito de Huayllacayan - Provincia de Bolognesi - Departamento de Ancash" – CUI N° 2530805.
(...)

4.2.5.2.2. RESPECTO DEL EVENTO QUE GENERA LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 NO IMPUTABLE AL CONTRATISTA

En virtud a lo expuesto en el numeral anterior se evidencia que el evento es la: **"Demora no imputable al contratista en la Notificación de la acreditación de la disponibilidad hídrica superficial con fines agrarios por parte de la Autoridad Nacional del Agua (ANA) – Autoridad Administrativa del Agua III-Cañete Fortaleza, para el desarrollo del proyecto: "Mejoramiento del servicio de agua con fines agrarios del bloque de riego Buena Vista del Distrito de Huayllacayan - Provincia de Bolognesi - Departamento de Ancash" – CUI N° 2530805.**
(...)

4.2.5.2.4 RESPECTO DE LA CUANTIFICACION DE LOS DÍAS PARA LA SOLICITUD DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01

En relación a lo solicitado por el Consultor **Consorcio Reyes** y lo expuesto precedentemente, se ha determinado que la demora de la Autoridad Nacional del Agua (ANA) – Autoridad Administrativa del Agua III-Cañete Fortaleza en emitir la **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1213-2024-ANA-AAA.CF**, constituye un evento no imputable al Consultor **Consorcio Reyes**, es conveniente revisar como la demora afectó el plazo contractual original, en virtud de la línea de tiempo del Contrato N° 069-2023-MIDAGRI-PSI.



Cuadro: Cuantificación de días de Ampliación de Plazo

	Descripción	Fecha	Días
Plazo Contractual	Plazo Contractual	:	90 días calendario
	Inicio de plazo	:	01/12/2023
	1er Entregable	:	30/12/2023 30 dc
	2do Entregable	:	08/02/2024 70 dc
	3er Entregable	:	28/02/2024 90 dc
Ampliación de Plazo (AP)			
Afectación en el Plazo co del Tercer Entregable	Inicio de afectación	:	29/02/2024 01 dc
	ANA - Notifica Aviso Oficial	:	6/03/2024
	Fin de plazo TUPA-ANA (30 días hábiles)	:	21/03/2024
	Consultor: Presenta Constancia de Publicación	:	16/05/2024
	ANA- Comunica Observaciones	:	5/07/2024
	Consultor: Presenta Levantamiento de OBS	:	16/07/2024
	PSI - Remite Oficio N° 00422-2024 (Reunión e Información)	:	22/08/2024
	PSI - Remite Oficio N° 00486-2024 (Reitera Información)	:	20/09/2024
	Fin de Afectación – Acreditación Hídrica	:	9/10/2024 224 dc
Días transcurridos (Ampliación de plazo)			224 días

Al respecto, del análisis realizado, se advierte que la afectación al plazo contractual es de **doscientos veinte cuatro (224) días calendario**, transcurridos entre el primer día de fuera del plazo contractual (29/02/2024) hasta la finalización del hecho generador (09/10/2024), el cual afecta el plazo contractual y que son materia de la solicitud de la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01** para el **Contrato N°069-2023-MIDAGRI-PSI**.

4.5 DE LAS PRESIONES SOLICITADO POR LA UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA

- 4.5.1. La Unidad de Asesoría Jurídica – UAJ, mediante el documento de la referencia a), solicita se precise cual es el plazo que corresponde se otorgue como ampliación de plazo, asimismo, se indique si el contratista podía presentar ante la AAA-Cañete Fortaleza la acreditación de la disponibilidad Hídrica superficial con fines agrarios por parte de la Autoridad Administrativa del Agua III – Cañete Fortaleza, para el desarrollo del proyecto, desde el inicio del plazo de ejecución del proyecto.
(...)

Al respecto, se precisa lo siguiente:

- 4.5.2. El Consultor **Consorcio Reyes**, mediante **Carta N° 0113-2024-JLRR/PSI-BUENA VISTA**, en el capítulo 4 Análisis, Item 4.20 Cuantificación de los días para la solicitud de ampliación de plazo, ha realizado la cuantificación, solicitando la ampliación de plazo N°01 por **ciento noventa y cuatro (194) días calendario**, asimismo, en el capítulo 5 Conclusiones, Item 5.1 el Consultor, concluye solicitando la ampliación de plazo N° 01 por **ciento noventa y cuatro (194) días calendario**, por otro lado, la Entidad en cumplimiento de su función, realizó la cuantificación (**Item 4.2.5.2.4 del presente informe**), siendo está superior a lo solicitado por el Consultor.



Ahora bien, en virtud a lo manifestado por el Consultor **Consorcio Reyes** mediante **Carta N° 0113-2024-JLRR/PSI-BUENA VISTA**, donde solicita la ampliación de plazo N° 01 por **ciento noventa y cuatro (194) días calendario**, **SE PRECISA** que el inicio corresponde al primer día fuera del plazo contractual (**29/02/2024**) hasta la cantidad de días solicitado (194 días), cuya fecha final es (**09/09/2024**).

- 4.5.3. Por otro lado, con respecto a que si el contratista podía presentar ante AAA-Cañete Fortaleza la documentación para la acreditación hídrica desde el inicio del plazo de ejecución del proyecto, **SE PRECISA**, el Consultor **Consorcio Reyes** al inicio de la ejecución del proyecto, realiza diversas actividades en campo, así como en gabinete, en ese sentido se requiere un tiempo prudente para **ELABORAR EL ESTUDIO HIDROLÓGICO** el cual será presentado a la AAA-Cañete Fortaleza para su evaluación, y este de ser aprobado, recién la AAA-Cañete Fortaleza, emite la Resolución de Acreditación de disponibilidad Hídrica, en ese sentido, atendiendo a lo solicitado, se menciona que, no es posible presentar al inicio del plazo de la ejecución del proyecto al AAA-Cañete Fortaleza, por carecer de la documentación necesaria para su evaluación (**Estudio Hidrológico**).

4.6 PRONUNCIAMIENTO

De acuerdo a lo expuesto en los análisis y en cumplimiento a los requisitos, se indica:

- 4.6.1. Sobre la causal identificada, se **ADVIERTE** que, esta se encuentra dentro de lo enmarcado en el artículo 158° del RLCE, toda vez que la demora en la emisión de la Notificación y/o Resolución de Acreditación de la disponibilidad hídrica superficial con fines agrarios por parte de la **ANA – AAA Cañete Fortaleza**, no ha permitido que el consultor **Consorcio Reyes**, pueda culminar con la elaboración del Tercer Entregable y/o Expediente técnico Final dentro de los plazos oportunos a la supervisión y, por ende, a la Entidad; Esta demora no es atribuible al consultor, ya que son situaciones generadas por un tercero ajeno al vínculo contractual y se enmarca en la causal de **“atrasos y/o paralizaciones no imputable al contratista”**.
- 4.6.2. Asimismo, de la revisión de la documentación se **ADVIERTE** que el contratista **Consorcio Reyes** ha cumplido con las formalidades que establece el artículo 158° del RLCE.
- 4.6.3. El Consultor **Consorcio Reyes**, mediante **Carta N° 0113-2024-JLRR/PSI-BUENA VISTA**, en el **capítulo 4 Análisis**, Item 4.20 Cuantificación de los días para la solicitud de ampliación de plazo, ha realizado la cuantificación, solicitando la ampliación de plazo N°01 por **ciento noventa y cuatro (194) días calendario**, asimismo, en el **capítulo 5 Conclusiones**, Item 5.1 el Consultor, concluye solicitando la ampliación de plazo N° 01 por **ciento noventa y cuatro (194) días calendario**, en ese sentido, en virtud a lo manifestado por el Consultor **Consorcio Reyes**, **SE PRECISA** que el inicio corresponde al primer día fuera del plazo contractual (**29/02/2024**) hasta la cantidad de días solicitado (194 días), cuya fecha final es (**09/09/2024**), el cual afecta el plazo contractual



y que son materia de la solicitud de la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 para el Contrato N°069-2023-MIDAGRI-PSI.
(...)

5. CONCLUSIONES

- 5.1. Se concluye que, conforme a los sustentos técnicos y legales expuestos y en concordancia a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, se recomienda emitir la **OPINIÓN FAVORABLE** a la procedencia de la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 del Contrato N° 069-2023-MIDAGRI-PSI**, por **ciento noventa y cuatro (194) días calendario** a partir del (29/02/2024 al 09/09/2024), entendiéndose que la fecha final de 90 días calendarios finalizó en fecha 28/02/2024.
- 5.2. El consultor **Consorcio Reyes** mediante **Carta N° 0113-2024-JLRR/PSI-BUENA VISTA**, de fecha 18 de octubre del 2024, remitió a la Entidad la solicitud de ampliación de plazo Contractual N° 01, ahora bien, la Entidad cuenta con un plazo de diez (10) días hábiles para manifestar opinión por lo que deberá **gestionarse su respuesta a más tardar el 01 de noviembre del 2024, acaecido en feriado (día inhábil), por ende, su fecha máxima de pronunciamiento recae el primer día hábil siguiente 04 de noviembre del 2024** de acuerdo con lo establecido en el artículo 158°, numeral 158.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 5.3. Por otro lado, **SE PRECISA** que, el Consultor **Consorcio Reyes** al inicio de la ejecución del proyecto, requiere de un tiempo prudente para **ELABORAR EL ESTUDIO HIDROLÓGICO** el cual será presentado a la AAA-Cañete Fortaleza para su evaluación, concluyendo que no es posible presentar al inicio del plazo del proyecto, por carecer de la documentación necesaria para su evaluación (Estudio Hidrológico).
(...);

Que, el Contrato N° 069-2023-MIDAGRI-PSI se rige bajo los alcances del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, cuyo artículo 34 establece:

“Artículo 34. Modificaciones al contrato

34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.
(...)

34.9 El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento.



(...)" (resaltado es agregado);

Que, el artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, dispone que:

"Artículo 158. Ampliación del plazo contractual

158.1. Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:

- a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.***
- b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.***

158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.

158.3. La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad (...)" (resaltado es agregado);

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 0003-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI se delega en el/la jefe/a de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje - UGIRD, en materia de contrataciones del Estado, la facultad de resolver las solicitudes de ampliación de plazo de contratos de consultoría y ejecución de obra;

Que, en ese sentido, considerando las conclusiones y recomendaciones vertidas en los informes antes señalados corresponde declarar procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 01, por ciento noventa y cuatro (194) días calendario;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI), aprobados mediante Resolución Ministerial N° 0084-2020-MINAGRI; y, en uso de las facultades conferidas en el artículo 3 de la Resolución Directoral N° 003-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por ciento noventa y cuatro (194) días calendario, presentada por el CONSORCIO REYES, en el marco del Contrato N° 069-2023-MIDAGRI-PSI, siendo la nueva fecha de culminación de la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la elaboración del expediente técnico de obra: "Mejoramiento del servicio de agua con fines agrarios del bloque de riego Buena Vista del distrito de Huayllacayan - provincia de Bolognesi - departamento de Ancash", el 09 de septiembre de 2024, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Artículo 2.- DISPONER que el CONSORCIO REYES amplíe el plazo de la garantía de fiel cumplimiento, en concordancia con el plazo aprobado en el artículo precedente, según corresponda.

Artículo 3.- NOTIFICAR la presente Resolución al Consultor CONSORCIO REYES y al Supervisor CONSORCIO SAN ANTONIO, conjuntamente con los informes de sustento, que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional de la Entidad (www.psi.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

«AVALVERDE»

ANDRES MIRKO VALVERDE MILANOVICH
UNIDAD GERENCIAL DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO Y DRENAJE
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES